RESOLUCIÓN No. 95 475

22 de julio de 2016

Por la cual se concede Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a Persona Jurídica

El SECRETARIO DE SALUD DEL GUAVIARE

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la Ley 1562 de 2012 y 1º de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

CONSIDERANDO:

Que el doctor JESÙS ANTONIO PITALUA CARRILLO, con cédula de ciudadanía 73.087.499 de Cartagena, representante legal de la empresa **MEDICENTER IPS -EU, con NIT 900224092-4** ha solicitado Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Jurídica.

Que revisada la solicitud presentada se verificó que la documentación anexa cumple con los requisitos exigidos por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8º de la Resolución 4502 de 2012, se realizó visita de vigilancia técnica con el objeto de verificar la información suministrada, como se hace constar en el acta número 001 del 08 de julio de 2016.

Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a la Empresa **MEDICENTER IPS -EU, con NIT 900224092-4**, ubicada en la carrera 23 No. 10-163 Barrio la Esperanza del municipio de San José del Guaviare – Guaviare, representada por JESÙS ANTONIO PITALUA CARRILLO, con cédula de ciudadanía 73.087.499 de Cartagena, como Persona Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: La presente licencia faculta a la Empresa **MEDICENTER IPS -EU, con NIT 900224092-4**, ubicada en la carrera 23 No. 10-163 Barrio la Esperanza del municipio de San José del Guaviare – Guaviare, para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en los siguientes campos de acción:

- MEDICINA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTICULO TERCERO: La presente licencia tiene validez por diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el Territorio Nacional y podrá ser renovada por un término igual.

Continuación de la Resolución No. 95 475 de julio de 2016, por la cual se concede Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a la Empresa MEDICENTER IPS -EU

ARTÍCULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución al representante legal informándole que de conformidad con el articulo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría de Salud, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José del Guaviare, a los 22 días del mes de julio de 2016

GERMÁN ZAMUDIO ANZOLA
Secretario de Salud Departamental Encargado

Proyectó: Ruth Nira Sarmiento Castro-Profesional Especializado